

10.—La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios Públicos.

11.—Haciendas Locales. Ingresos y Gastos Locales. Ordenanzas Fiscales.

12.—Los Presupuestos de las Entidades Locales.

**ANUNCIO de 18 de noviembre de 1992,  
para la provisión en propiedad de una plaza  
de encargado, de personal laboral, mediante  
concurso-oposición y promoción interna.**

**BASES**

**Primera.—Objeto de la convocatoria.**

De conformidad con lo dispuesto en la Oferta Pública de Empleo de 1992, y demás disposiciones concordantes, es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición y por promoción interna de una plaza de encargado vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento, dotada con los haberes estipulados en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Entidad Local.

**Segunda.—Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Tener la condición de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, y contar con al menos dos años de antigüedad de dicha situación.

**Tercera.—Instancias y admisión.**

En las instancias en que solicite tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de D.N.I. y domicilio.

Asimismo deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia, el resguardo que justifique haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de dos mil pesetas en concepto de derechos de examen; cantidad que únicamente será devuelta si no ha sido admitido en el concurso-oposi-

ción por falta de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará la resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de los aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución, se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

**Cuarta.—Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

**Presidente:**

El Alcalde o Concejal en quien delegue.

**Vocales:**

- Un representante por cada grupo político.
- Un funcionario cualificado de la Corporación.
- El Capataz Municipal de Obras.

**Secretario:**

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante del Comité de Empresa.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. (Graduado Escolar o equivalente).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de

más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La composición del Tribunal se publicará en el B.O.P.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Quinta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

1.—El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará por resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base tercera.

2.—El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será fijado por sorteo.

3.—Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.—Ejercicios del concurso-oposición.

A) Fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición será el eliminatorio y consistirá en resolver un supuesto práctico planteado por el Tribunal sobre las funciones a realizar por un encargado municipal de la Brigada de Obras.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados todos los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

En este ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes.

B) Fase de concurso.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso que será valorada según el siguiente baremo.

1.—Por cada año de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Plascencia: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

2.—Por estar desempeñando con carácter accidental el puesto de trabajo de Encargado Municipal: 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

3.—Otros méritos que acrediten los aspirantes, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir: serán valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

Séptima.—Calificación.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva del correspondiente ejercicio.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la fase de oposición y la de concurso.

Octavo.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Otorgadas las puntuaciones correspondientes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, relación de aprobados, no pudiendo aprobar ni declarar aprobados más aspirantes que el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la contratación pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena.—Nombramiento y toma de posesión.

1.—Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a

que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a formalizar el correspondiente contrato.

Décima.—Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán interponer impugnaciones por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90